

Ámbito de aplicación: Tipología establecida en parcelas según el PPO.

- Tipología T4.- Vivienda plurifamiliar en bloque exento.

Definición.- Edificación sobre parcela aislada no sometida a alineaciones, con posibilidad de generar espacios abiertos en su interior, quedando definida por los viales o calles que la delimitan.

Ámbito de aplicación: Tipología establecida en parcela según PPO.

- Tipología T-8.- Edificio singular dotacional

Definición.- Edificación con configuración indeterminada, de uso característico de equipamiento primario, en este caso equipamiento docente.

Ámbito de aplicación.- Tipología establecida en parcelas según PPO.

TIPOLOGIA T-6

Calificación tipo. Residencial unifamiliar adosada

Núm. máximo plantas	2
Altura máxima	8,5 metros
Edif s/altura	Buhardilla
Sótanos/semisótanos	Si
Parcela mínima	75 m2
Ocupación planta baja	95%
Ocupación otras plantas	60%

Edificabilidad máxima. Según los metros edificables a cada parcela, establecidos en la memoria del reparto de edificabilidades propias:

Parcela A	3.614,65 m2
Parcela C	2.074,77 m2
Parcela D	980,00 m2
Parcela G	320,00 m2
Aparcamientos	Según Norma 287
Separación calle	Puede alinearse a calle
Tipología vivienda	Unifamiliar en hilera

TIPOLOGIA T-4

Calificación tipo. Residencial plurifamiliar en bloque aislado

Núm. máximo plantas	5
Altura máxima	18 metros

Edificación s/ altura	Castilletes
Sótanos/semisótanos	Si
Parcela mínima	500 m2
Ocupación Planta baja	85 %
Ocupación otras plantas	60 %
Edificabilidad máxima.	Según metros edificables a cada parcela.

Aparcamientos	Según Norma 287
Separación calles	Puede alinearse a calle
Tipología vivienda.	Vivienda en bloque aislado

TIPOLOGIA T-8

Calificación tipo. Equipamiento primario docente

Núm. máximo plantas	4
Altura máxima	12 metros
Edificación s/ altura	Castilletes
Sótanos/semisótanos	Si
Parcela mínima	1.000 m2
Ocupación planta baja	75 %
Ocupación otras plantas	75 %
Edificabilidad máxima	Según metros edificables a cada parcela.

Aparcamientos	Según Norma 287
Separación calles.	Puede alinearse a calle.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización deberá adaptar los tramos de los viales 1 y 2 a la realidad consolidada.

CUARTO.- Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado nº1 de lo Contencioso - Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día